

Lugo, un mes. 1 pta.
Fuera, trimestre. 3'50 »
Ultramar, trimestre. 12'50 »
Portugal, trimestre. 3'50 »
Extranjero, trimestre. 9 »
Número del día. 0'10 »
Número atrasado. 0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armeñá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Jueves 30 de Marzo de 1882.

Núm. 1.642

La Exposición.

16, REINA, 16

Hemos recibido «el Sachet perpetuo» de papel inalterable para perfumar los guantes, las ropas blancas y vestidos, para conservar las mantas de lana y cubiertas de cama, para evitar la polilla, corregir los malos olores y preservar de la peste.

Su aroma es sumamente agradable y constituye uno de los perfumes más aceptados por el mundo elegante.

SOLO J. PUGA Y COMPAÑIA.

16, R. ina, 16.

Todo el que quiera vender robleas y traviesas hechas puede verse con el comprador que vive en esta ciudad calle de San Marcos, 19, principal.

Las traviesas se pagarán de 19 hasta 20 reales y las robleas á precios convencionales.

El aserrador que quiera pasar al Barco de Valdeorras á confeccionar traviesas, puede verse con D. Tomás Cobos vecino de Lugo, quien admitirá hasta el número de cuarenta parejas.

El porvenir de Galicia

IX Y ÚLTIMO.

En pocos países se nota mayor necesidad de levantar el espíritu de empresa como en Galicia; nada importa que abunde en muchas y exquisitas primeras materias si no se trasforman en producciones útiles para el comercio; de nada sirve que sus linos sean superiores á los de otras comarcas si las fábricas no salen de la rutinaria elaboración de antiguas épocas, á la cual debieran dedicarse grandes capitales para poner en movimiento una de las industrias que más enaltece á Cataluña y á otros pueblos fabriles.

Ya no estamos en los tiempos del estancamiento del arte bajo las frías bóvedas de las iglesias; ya no nos encontramos en las edades del indiferentismo hácia el desarrollo de los intereses materiales, esplendor de las naciones, gloria de los pueblos.

En la actualidad la investigación y el estudio constituyen la esencia de la riqueza pública, fuente de las felicidades domésticas, origen del bienestar general.

Y es muy pernicioso para Galicia que no adelante apenas en el ramo industrial, teniendo tantos elementos dignos de ser explotados en mayor escala y en primorosas manufacturas.

Las fábricas de tejidos es menester multiplicarlas en sus cuatro provincias de un modo prodigioso, para poner de relieve á los ojos de España y de Europa entera, que no es un pueblo abyecto y envilecido, sino que, por el contrario, su vida arranca principalmente del trabajo en sus diversas ramificaciones, y en especialidad de sus telares; á conseguirlo deben dedicar su plausible empeño los capitalistas sedentarios, estimulados por la idea más levantada y más noble: el engrandecimiento de su patria.

Procúrese elaborar telas finas, de superior calidad, á imitación de las de hilo de Inglaterra ó de Holanda, mostrando así nuestra grandeza en todos los mercados del universo.

Huyamos de las costumbres refractarias al progreso; de esa parálisis industrial que tanto nos desprestigia y nos desdora y empleemos nuestro esfuerzo en pro de tantas manifestaciones de la naturaleza, hoy casi en abandono.

Ese vastísimo territorio se presta á aumentar prodigiosamente el número de fábricas, y no haya momento de reposo hasta conseguirlo.

No solamente de tejidos, de sa-lazon y de conservas, sino también de papel continuo, sobrando aguas en sus undosos rios y pintorescas cascadas para llevar á feliz término empresas de semejante índole.

Que la influencia propia sobrepuje á la influencia extraña, y de esa manera podemos exclamar con orgullo: *Todo por Galicia, todo para Galicia.*

Que haya movimiento, vida industrial; proporcionando trabajo para el obrero, lo mismo de la inteligencia, que de inferior escala.

Seamos todos trabajadores en nuestro país antes que fuera de él: en las fábricas, en los talleres, en las tiendas. Oigase á cada paso el ruido del martillo en el yunque del herrero; véase el agua en ebullición en las máquinas de vapor, y gruesos espirales de humo públen el espacio pretendiendo anublar la luz del sol; y que los maravillosos productos de nuestro inagotable suelo salgan por mar y tierra para mostrar nuestra importancia en las naciones más industriales del orbe.

Es incuestionable, de todo punto indiscutible, que dadas las condiciones de Galicia, en lo futuro será un verdadero paraíso.

Á ella acudirán los excursionistas veraniegos á descansar de sus fatigas y á reponer su salud en sus deliciosos campos; á ella irán los amantes de la belleza á estudiar los encantos sublimes de la espontaneidad; los marinos, á admirar con veneración profunda sus accidentadas costas; el artista, á deleitarse con la manifestación mágica de sus cuadros exuberantes de atractivo estético, y el filósofo y el sábio, á rendir tributos de respeto, desde lo infinito á lo infinito; desde lo positivo á lo metafísico, escribiendo tal vez sus mejores libros en ese bellissimo y hasta ahora despreciado rincón de la tierra.

Para alcanzar tan nobles y magníficos resultados requiérese un entusiasmo prodigioso en todos los naturales de Galicia, armonizándose las tendencias, hasta ahora opuestas, entre los ricos y los pobres: que el capital se ponga al servicio del trabajo, y que el trabajo dignifique al capital.

La usura degrada los pueblos y los sume en el desequilibrio y en el ódio de clase á clase; tener dinero

para entregarse al recreo y al esplendor de los placeres, es uno de los delitos más grandes que puede cometer el hombre, es casi una manifestación hostil á la humanidad en contra de la filosofía de nuestros tiempos. ¡Gloria al que emplee sus tesoros en pro de las artes y de las industrias....!

Pasaron las épocas del exclusivismo y de la repulsión, encontrándonos en el momento histórico de la verdadera armonía en todos los ramos del saber y de la ciencia, y el que no obre y piense de esta manera, no podrá ni aún considerarse como verdadero ciudadano del siglo XIX.

Artes, ciencias, industrias, comercio, navegación y descubrimientos, constituyen el título nobilísimo de hidalguía del que á su ejercicio se dedica y son el emblema de las felicidades patrias.

El porvenir de los pueblos, su gloria, su esplendor, su fama y su renombre no tienen otro origen.

Así, pues, busquen los hijos de Galicia en el trabajo, en sus múltiples y variadas manifestaciones, su deseado y glorioso porvenir.

E. SAGO BREV.

Código penal

Publicado ya y conocido de muchos el libro primero del Código penal tal como va á presentarse á las Cortes, es ya posible conocer las reformas que en él se han introducido por el Sr. Alonso Martínez con cooperación ilustrada, según dice *El Día*, del senador demócrata señor Romero Giron, tan conocedor de los adelantos que ha hecho en Europa la ciencia del derecho penal.

En la clasificación general de los delitos se conserva en el nuevo Código la de consumado, frustrado y tentativa. Refiriéndose á la última, dispone que cuando no se probare á cuál de entre varios delitos se dirigía la acción punible, se considerará enderezada al que sea menos grave.

Las circunstancias agravantes, atenuantes y eximentes de responsabilidad criminal son y han sido objeto de grandes estudios y discusiones. El nuevo proyecto de Código preceptúa que están exentos de responsabilidad criminal el imbécil, el loco, á no ser que obre en un momento de lucidez, el que por cualquier otro motivo, y en el momento de ejecutar el delito, se hallara en estado mental que le prive de la conciencia de delinquir, si no se colocó voluntariamente en ese estado, el menor de nuevos años y el sordomudo menor de doce y los que obren en defensa de su persona, de su honra, de su propiedad ó de la de otro, siempre que concurren las condiciones marcadas por el Código actual.

Entre las circunstancias atenuantes, figura la de ser el reo me-

nor de veinte años ó mayor de sesenta y seis.

En las agravantes, se tiende á fijar de una manera concreta la índole de cada uno de ellos. Al determinar que es alevosía, se vuelve á la definición del Código de 1850, diciendo que la hay cuando se obra á traición y sobre seguro. La reincidencia no se apreciará si desde el día en que cumplió la condena hasta aquel en que cometió el nuevo delito han transcurrido cinco años cuando se le impuso pena aflictiva, ó tres si fuese correccional. El ser vago constituye circunstancia agravante.

Son responsables criminalmente de los delitos los autores, cómplices y encubridores; de las faltas los autores y cómplices. En los delitos y faltas de imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación, solo los autores.

Se consideran autores de los delitos ó faltas cometidas por medio de libro, folleto ú hoja suelta, los que lo son realmente, y cuando no es conocido el autor, responden el editor y el impresor. En los delitos cometidos por medio de la prensa periódica, se reputan coautores el autor del artículo ó estampa y el propietario ó gerente del periódico.

La innovación es radical en la escala de las penas, que es la siguiente:

Penas aflictivas.—Muerte, reclusión perpétua, reclusión temporal, relegación temporal, inhabilitación perpétua absoluta especial para cargo público, derecho de elegibilidad y de sufragio, profesión ú oficio.

Penas correccionales.—Prisión, destierro, arresto.

Pena aflictiva ó correccional.—Inhabilitación temporal absoluta especial para cargo público, derecho de elegibilidad y de sufragio, profesión ú oficio.

Pena leve.—Cárcel.

Pena aflictiva, correccional ó leve.—Multa.

Pena especial de imprenta.—Suspensión del periódico.

Penas accesorias.—Interdicción civil, comiso de los instrumentos y efectos del delito.

La prisión preventiva se abona en todo caso con sujeción á las reglas siguientes: dos terceras partes en los delitos castigados con prisión ó arresto; la mitad en lo que se castiga con reclusión que no exceda de doce años, y la tercera parte cuando la reclusión pasa de ese límite.

Al ocuparse en la duración de las penas, se señala á la reclusión, relegación y estrañamiento temporales de seis años y un día á veinte años. Este tiempo se divide en seis grados. La inhabilitación temporal dura de un mes á doce años. Los grados son cuatro, la prisión de un año y un día á seis años, y tiene tres grados.

El destierro de un mes á seis años, y abraza tres grados. El arresto de un mes y un día á doce meses, y sus grados son cuatro.

El autor de delito frustrado y cómplice del consumado se le bajará la pena de uno á tres grados. A la tentativa, encubridores del delito consumado y cómplices del frustrado, se les bajará de dos á cinco grados. En una relacion análoga se bajan las penas cuando concurren circunstancias atenuantes. Las agravantes nunca hacen subir la pena más de un grado.

En el cumplimiento de las penas se dispone, que mientras no haya un sistema penitenciario racional sobre lo cual tendrá el Código artículos transitorios, los tribunales de justicia cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que se clasifiquen los reos con arreglo á su edad, cultura y conducta. La separacion de los sexos se sanciona de una manera absoluta.

Es de interés lo que se establece sobre la ejecucion de la pena de muerte. Se ejecutará esta en secreto y á las doce horas de notificada la sentencia. Solo deberán presenciar el acto un magistrado ó un juez instructor, un representante del ministerio fiscal, el secretario de sala ó escribano de actuaciones, el jefe ó empleado de mayor categoría de la prision, el sacerdote ó ministros que le auxilien y seis delegados del municipio, sacados de entre sus miembros ó vecinos más pudiente. Tambien podrá asistir la representacion del reo, previo permiso del juez.

Quedan sometidos á trabajo obligatorio aquellos á quienes se impongan penas que consistan en privacion de libertad. Si estas son las de reclusion y prision el producto de aquel trabajo es propiedad del Estado. Dos décimas partes del producto se destinan á mejorar la situacion del penado, si lo mereciere, y á constituir el fondo de reserva. Esto constituye un derecho personal inalienable é intrasmisible. El producto del trabajo no obligatorio es siempre del penado.

En las demás materias que comprende el libro primero, no se han introducido reformas sustanciales.

Así lo dice *El Dia*.

A "La Voz de Galicia,"

El estimado periódico coruñés en su número del martes, inserta el siguiente suelto:

«Un alto empleado de la Direccion general de Correos y Telégrafos, el Sr. D. Eugenio Neira y Solance, se halla en Lugo, segun se nos dice, con la mision de cortar de raíz ciertos males de que hace tiempo adolece la administracion de Correos de aquella capital.

«Tenemos la esperanza de que el señor Neira, que une á su ilustracion una gran práctica en el ramo, sabrá descubrir el mal y corregirlo.

«No tributamos aplausos por bienes que se hagan al país, que todo se lo merece; pero no los escatimaremos al Sr. Neira si pone el dedo en la llaga.»

La lectura de este suelto nos ha sorprendido porque no hay en él ni una palabra, ni una sola, de verdad.

El mismo día que llegó á esta ciudad el Sr. Neira salió para Sárria, habiendo permanecido aquí tres horas y media.

Es falso de todo punto que traiga dicho señor la mision de cortar males que no existen, y que *La Voz* no se ha servido denunciar hasta ahora, á pesar de que afirma su existencia.

Nuestro estimado colega sabe demasiado que si la prensa tiene la mision de denunciar los abusos, no

por eso está autorizada para lanzar acusaciones infundadas que lastiman la honra y dignidad de los funcionarios públicos.

Por esto, esperamos que *La Voz de Galicia* se servirá rectificar el suelto con que han sorprendido su buena fé, haciendo saber á sus lectores, bajo la fé del DIARIO DE LUGO que es inexacto cuanto en él se afirma.

Recordarán nuestros lectores que hemos combatido una reforma de la ley de quintas—la que se refiere á los hijos naturales—citado casos prácticos de abusos cometidos á la sombra de la ley y motivados por esta misma.

La *Gaceta de Galicia* denuncia un hecho análogo en los siguientes párrafos:

«El año pasado denunciarnos dos hechos de padres supuestos, con motivo de la quinta en Negreira; y habiendo sido atendidos, se abrió procedimiento, que dió por resultado que los ficticios padres llevaran el castigo merecido, y los mozos, reconocidos por ellos fuesen al servicio de las armas como correspondia.

Pues bien; sin perjuicio de ampliarlo á otros casos oportunamente, nos vemos hoy precisados á denunciar el siguiente realizado en el mismo partido de Negreira. En la parroquia de Cobas del ayuntamiento de Ames, un mozo llamado Jacobo, hijo natural, cuyo padre ha fallecido, buscó recientemente quien le reconociese por tal, con el fin de eximirse del servicio militar, como hijo de soltera. Dáse el caso de que el que se prestó á ello, que es un tal Souto de la parroquia de Ames, hallábase desde años antes en Cádiz, y por consiguiente á gran distancia de la madre del Jacobo cuando este nació; y como estas graves infracciones de la ley, que irrogan á terceros notables perjuicios, se repiten con frecuencia, ponemos el hecho en conocimiento de los señores fiscal de la Audiencia y juez del partido ya citado, para que apliquen á sus autores el debido correctivo.»

Como este hecho tienen lugar en la presente época cientos de ellos.

Hemos recibido un ejemplar de la exposicion que los propietarios de establecimientos de aguas medicinales de la provincia de Pontevedra han elevado al ministro de Hacienda en queja del aumento de contribucion que por las nuevas tarifas se les impone. Los recurrentes exponen con claridad y energía la injusticia de las cuotas que ahora se les imponen, superiores á las utilidades que á sus dueños reportan los establecimientos.

Dice un periódico que se encuentra en la Coruña el propietario de *El Imparcial*, Sr. Gasset y Artime, que piensa establecer su residencia en Rivadavia.

Hé aquí cómo explica *El Globo*, que el Sr. Castelar no haya querido firmar la proposicion incidental:

«Si; el Sr. Castelar, y con él todos los republicanos históricos que tienen asiento en la Cámara, se negaron á firmar la proposicion presentada, porque únicamente favorece á los conservadores. Se negaron á firmarla, porque ni los principios, ni la dignidad, ni el prestigio del Parlamento ganarian nada con que fuese aprobada en votacion unánime. Se negaron á firmarla, porque solo puede tener por objeto la salida de un ministro y el planteamiento de una crisis en malísimas condiciones para los liberales, y por último, se negaron á firmarla porque como proposicion en nada favorece á la doctrina democrática, y como proyecto de ley es deficiente.»

Leemos en nuestro colega de Santiago *El Libredón*:

«Para que se vea lo bien representada en Cortes que en esta ocasion se halla la desventurada Galicia, y cómo allí se trabaja por salvarla de la catástrofe de los con-

sumos, diremos que un diputado por la provincia de Lugo, de que es hijo, y que ya fué ministro, contestó recientemente á nuestro colaborador D. J. P. C. en esta forma: «Bien poco tengo que contestar á su grata, pues se reduce á asegurar una vez más, que tengo todas mis facultades al servicio de Galicia y en la cuestion de los consumos con doble motivo porque es imposible que nuestros pobres pueblos contribuyan con lo que no vale entre todo y entre todos. Así, pues, yo llegaré en la cuestion hasta donde mis fuerzas lo permitan bajo todos conceptos.»

Como la actitud en que se colocó tan digno y esforzado representante, corresponde perfectamente á sus promesas, á él y á todos los que por tan buen camino le sigan, debemos y deberá Galicia toda alabanza y eterna gratitud.

Esperamos que ninguno se hará sordo á la voz de su desgracia, y que no habrá entre todos más móvil ni partido que la enseña de «hágase justicia á Galicia.»

Nos place la actitud de ese representante y ojalá tengamos motivos para dedicarle elogios.

Los escribiremos con la misma pluma con que hubimos de escribir las censuras á que se hizo acreedor cuando fué ministro.

Correspondencia

Madrid 27.—La cuestion del congreso gremial de Barcelona agítase sobremanera y la conducta seguida con él, y con una parte de la prensa de dicha ciudad, por el gobernador de la provincia, es objeto de criticas por muchos diputados y senadores de la region catalana, que como dije á V. antes de ahora, están resueltos á provocar un amplio debate que establezca la verdad de los hechos que dicen han sido equivocadamente expuestos ante la Cámara por el diputado D. Teodoro Baro, director y propietario de *La Crónica de Cataluña* por efecto del apasionado ministerialismo que le atribuyen. Dicho debate se planteará inmediatamente que el Congreso dé por terminado el que ha dado lugar la interpelacion del Sr. Romero Robledo, cuya discusion continúa muy empujada.

La prensa confirmando las noticias que di á V. respecto á la actitud de D. Francisco de Paula Candau en la cuestion de la reforma de la contribucion de consumos dice que este señor diputado no intervendrá en la discusion de este proyecto, á menos que no le obliguen con alusiones que sea deber resolverlas.

A propósito de esto, se dice, por quien se debe saberlo, que algunos diputados de fácil é intencionada palabra y que aprovecharon cierta ocasion para reunir interesantes datos, que se proponen probar hasta que punto el Sr. Candau ha sido favorecido, ya en el reparto de impuestos y las consideraciones que se le han tenido en la recaudacion de los mismos, con otros pormenores que habrán de sacar de sus casillas al señor Candau, cuyo propósito de silencio en cuestion de interés tan general para el país, es objeto de extrañeza para muchas gentes especialmente para sus paisanos. Esto se dijo ayer en el salon de Conferencias a propósito de las reuniones regionales de los diputados de las provincias que se dicen desheredadas por el Sr. Camacho, en su último proyecto sobre consumos.

En las cuarenta y ocho horas que han transcurrido, el incidente ocurrido en la sesion del 24 del actual del que di á V. cuenta en mi carta del 25, ha cambiado de aspecto extraordinariamente, pues, los antiguos centralistas las han aprovechado de tal manera que los ministros de esta procedencia haciendo suya la cuestion de censura presentada contra el Sr. Alonso Martinez, se lo hicieron saber á Sagasta en dicho día 25, quien para ocuparse de este asunto y resolverle, creyó necesario convocar para el día siguiente que fué ayer el Consejo que tuvo lugar por la tarde. Martinez Campos, Vega de Armijo y Camacho, despues de oír las francas y terminantes aclaraciones que hizo el ministro de Gracia y Justicia, y de hacer constar que él abandonaria su puesto si la proposicion revalecia, no vacilaria en declarar que ellos estaban resueltos á seguir la suerte de su compañero el Sr. Alonso Martinez, y creian que el ministerio todo debía hacer suya la cuestion.

Dicen que el Sr. Albareda se apresuró á contestar á dichas apreciaciones, haciendo cuantas observaciones creyó necesarias, como si tratara de demostrar que la repetida proposicion no tenia la gravedad é importancia para hacer un acto como el que se insinuaba; pero el Sr. Sagasta, llevado de un espíritu conciliador, dicen que manifestó

que conviniendo al Gobierno poner en claro la verdadera situacion de la mayoría, y cuando tanto se habla de desprendimientos, era de parecer que puesto que las oposiciones le presentaban la ocasion, debia aprovecharse para dar desarrollo á las fuerzas con que cuenta en el Parlamento, y dar un mentís á cuantos rumores inventan á cada paso los descontentos; y en tal concepto los ministros todos resolvieron hacerla cuestion de Gabinete si llega el caso. Desde este momento los consejeros responsables y sus más allegados emprendieron activos trabajos acerca de los adictos que parecian más dispuestos á apoyar la proposicion de censura, negando que el Sr. Alonso Martinez dijera los conceptos que por efecto de una mala inteligencia se le atribian.

El Congreso desde la una de la tarde se vé concurridísimo. Por los pasillos y salon de conferencias se notan muchos cabildos. A los combatientes todo se les vuelve contar sus fuerzas. Sagasta y Navarro Rodrigo conversan largamente sobre el asunto. Ya sabe V. que éste fué uno de los que peor impresionados salieron del incidente en cuestion. Castelar y Moret con sus amigos, estarán al lado del Gobierno.

Parece que varios de la mayoría se resignan por fin á votar contra la proposicion de censura, y otros en favor, y algunos se abstendrán. Dícese que el Gobierno está resuelto á tomar una medida seria con aquellos diputados que siendo empleados no se pongan á su lado. Hay quien dice que este no será un hecho, por más que se habla de ello en són de amenaza.

Antes de empezar la sesion los ministros se han reunido con el presidente y han conferenciado sobre el curso que ha de llevar el debate. Romero Robledo se multiplica, viéndose en todos los grupos que hay por los pasillos. Las tribunas y los bancos atestados, y en los alrededores del Congreso muchos curiosos. Los amigos de Sagasta dan por ganada la batalla. Se ha dado orden por los jefes de todos los lados de la Cámara á sus compañeros para que no se ausenten hasta despues de la votacion. Los ministeriales fueron citados ayer, con la fórmula de precisa asistencia. Varios diputados que residian en las provincias limítrofes fueron anteayer llamados, y en los trenes de esta mañana han llegado algunos de los adictos á la situacion.

La sesion ha empezado en medio de un gran silencio que guarda la numerosa concurrencia, ávida de sensaciones. El resultado lo sabrá V. por mi telegrama hoy mismo.

(El Correspondiente.)

Noticias de Galicia

Dice *La Voz de Suevia* de Pontevedra:

«Por la Guardia civil del puesto de la Cañiza fueron detenidos dias pasados Delfin Martinez, y Manuel Martinez (a) Diamante, vecinos de Arco, por robo de una pareja de bueyes, cuyos individuos fueron puestos á disposicion del juzgado de primera instancia.

—Ha sido puesto á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de Caldas D. Fernando Dominguez, vecino de Valga, por desacato al juez municipal de este término.

—D. Vicente Luna Aboy fué nombrado conductor de la correspondencia de Carril á la estacion del ferro-carril con el sueldo de trescientas setenta pesetas, por renuncia de D. Francisco Rey, que desempeñaba dicha plaza.

—La Guardia civil del puesto de Puente Caldelas capturó á Lorenzo Ogando y Eduardo Martinez, reclamados por el juez de primera instancia de dicho punto, como presuntos autores de incendio y muerte de la niña Carmen Barro, cuyo delito fué perpetrado en Puentesampayo hace algunos dias.

—Han sido detenidos cuatro mujeres y tres hombres, los cuales se supone pertenecen á la gavilla de la Loba, quienes fueron remitidos á disposicion del gobernador civil de la Coruña. Uno de esos sugetos vendió en Monzonzo á un clérigo un pomo lleno de polvo de bronce, diciendo era oro, por el cual el cura le dió veintidos libras esterlinas en monedas de oro inglesas, y que no fueron ocupadas al detenerlo, por no haberle sido encontradas.

—Leemos en *La Voz de Galicia*:

«Segun dicen algunos periódicos extranjeros, se trata de introducir en algunos puertos de nuestra nacion, varios cargamentos de carnes saladas, de las cuales la mayor parte se hallan en mal estado.

Estos artículos proceden de los Estados-Unidos y son conducidos en vapores que pretenderán desembarcarlos en poblaciones de alguna importancia.

No sabemos si las autoridades tendrán

conocimiento del abuso que se piensa cometer con las referidas carnes, por eso nosotros damos la voz de alerta para evitar cualquiera sorpresa, que podrían ocasionar funestas consecuencias.

Si resulta verdad lo que anuncian los periódicos extranjeros, á esos buques no debe dárseles entrada, sino obligarles á arrojar al mar las salazones y mandarlos á los lazaretos á purificar sus bodegas.

Estaremos á la mira de este asunto.

El Billar.

El último partido de billar que se ha jugado en París entre Mr. M. Slosson y Vignaux, ha llamado la atención de la prensa de aquella capital, en uno de cuyos periódicos hallamos las siguientes curiosas noticias sobre el juego de billar:

«El billar estaba en otro tiempo exclusivamente reservado á los señores de la corte. Carlos IX era muy aficionado á este ejercicio y poseía el único billar que había en aquella época en Francia y que formaba parte de los muebles de la Corona.

Luis XIV fué un jugador de billar muy decidido aunque jugaba muy mal, y su ministro Chamillar, que fué también su profesor, no pudo conseguir nunca que lo aprendiese.

El billar del gran rey era enorme. Era de mármol con bandas secas y se jugaba con un aparato muy complicado.

El orden de las partidas á carambola fué inventado por Chamillar, el efecto de retroceso por Mingo y el efecto de costado por la derecha y por la izquierda por Sanret. Payran creó la reunión y desde aquel día el juego fué completo y había llegado al punto de perfección en que se hallaba en el día.

En 1740 había 20 billares en París, y en 1793 se contaban 200. En 1814 el número de los billares ascendía á 800, y en el día son innumerables.

Este juego empezó á propagarse en 1682 por las provincias, especialmente en Normandía, y en el Havre fué la cuna de los cafés. En aquella época un tal Satriz, fué autorizado para abrir un billar pagando á la ciudad un derecho de 130 libras al año.

Sesion municipal

Extracto de la extraordinaria celebrada el 27 del actual.

Abierta por el señor alcalde con

número suficiente de señores concejales y despues de aprobarse el acta de la anterior, quedó enterada la Corporacion de haber sido examinadas y aprobadas las cuentas municipales del ayuntamiento de Lugo por el tribunal de cuentas del reino.

Se acordó el reintegro de pesetas 62,48 reclamadas por la Hacienda y que le fueron abonadas de más por ésta en el recargo del 10 por % sobre la contribucion de subsidio en el año económico de 1880-81.

La Corporacion quedó enterada del recibo de una carta del ilustrísimo Sr. D. José María Guzman, ex-gobernador civil de esta provincia, en que manifiesta hallarse en su poder el diploma por el que se le nombra hijo adoptivo de Lugo, y que le ha sido remitido por el Excmo. Ayuntamiento.

Fué aprobada la nueva alineacion dada á la plazuela de la Estacion.

Se acordó el pago de las obras verificadas en la plazuela de Palacio segun la liquidacion presentada.

Conforme con el dictámen de la comision de obras públicas, fué acordada la limpieza de la cañería.

Dióse cuenta del reconocimiento practicado á la entrada del hospital por el señor arquitecto y comision de obras públicas, y se acordó, segun lo propuesto por estos, la colocacion de una columna munitoria á fin de que desaparezca el mal olor que despiden el foco de infeccion producido por el depósito de orines é inmundicias existente en dicha entrada.

Se acordó también, á petición del Sr. Castro Gomez, colocar en dicha entrada una verja de hierro.

Ha sido desestimada una petición de los Sres. Mota y Contreras

sobre la instalacion de un horno de cocer pan en la calle de San Márcos, por ser contraria dicha petición á lo prescrito en las Ordenanzas municipales.

Aprobada la distribucion de fondos para el corriente mes y la relacion de socorros facilitados á los pobres transeuntes y enfermos durante el pasado mes de Febrero.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta municipal de Beneficencia por la que se excita el celo de la Excmo. Corporacion municipal sobre la necesidad de edificar un nuevo hospital por no reunir el existente condiciones suficientes para el objeto á que se le destina y hallarse además en estado ruinoso. Dicha Junta puso además en conocimiento de la Corporacion haber dotado al hospital de hermanas de la Caridad, por lo que se acordó darle un voto de gracias.

El Ayuntamiento acordó declarar prófugos á los mozos que no se presentaron del reemplazo de 1881, con lo que se levantó la sesion.

Local

Con motivo de encargarse las hermanas de la Caridad de la direccion y administracion del hospital fué necesario suprimir dos empleados, medida sensible, si se tiene en cuenta los años de servicio que llevaban en dicho establecimiento, especialmente uno de ellos; pero que se halla justificada plenamente si se aprecia en lo que vale lo útil é importante de la reforma introducida y cuánto ha de mejorar con ella el mencionado asilo.

La Junta directiva del *Círculo de las Artes*, ha tenido la galante

ría de invitarnos para una sesion de prestidigitacion, que en los salones de aquella sociedad celebrará el reputado artista Sr. Vergara, á las ocho de la noche de hoy.

Agradecemos la atencion de la Junta.

Santos de hoy.—Stos. Juan Climaco y Pastor.

Idem de mañana.—Los Dolores de Nuestra Señora y S. Benjamin

Servicio particular.

Madrid 29 11'5 (noche.)

Moret se ocupó en su discurso del tratado franco-español, opinando favorece los intereses catalanes, de lo cual se convencerán conocidos que sean los detalles de dicho convenio.

Hablaron Silvela, Alonso Martinez y Sagasta sobre consumos, y Canalejas consumió el segundo turno para ocuparse de la cuestion de los gremios.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

EL 15 DE ABRIL PRÓXIMO Á LAS doce de la mañana, en la Notaria del Licenciado D. Teolindo Soto (Nova 1) á voluntad del dueño se venderá la casa, número 12 de la calle de las Flores, con su caseta, patio y huerta, esta de tres cuartos de un ferrado de extension aproximadamente.

La documentacion, inscrita en el Registro, está de manifiesto en dicha Notaria, en donde intormarán de las restantes circunstancias. Se admiten desde luego proposiciones.

ALMONEDA.—CON MOTIVO DE ausentarse su dueño de esta capital, se vende una sillería de lujo y todo lo demás correspondiente al servicio de casa. San Pedro, 14, segundo piso darán razon.

Art. 80. Extraídas estas papeletas, el número que corresponda á la que tiene el nombre del mozo nuevamente incluido será el que tenga éste, y se ejecutará otro sorteo entre él y el mozo que hubiese sacado el mismo número en el sorteo primero.

Para ello se introducirán en un globo los nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que tengan dichos mozos y la otra con el número siguiente; esto es, si el número que tengan los mozos fuere el 12, una papeleta con este número y otra el 13.

Art. 81. Verificada la extraccion, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenían antes los dos; el otro tendrá el que siga, y los otros mozos sorteados desde aquel número en adelante ascenderán respectivamente cada uno una unidad, de manera que en el caso propuesto, uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13, el que tenía el número 13 pasará al 14, el del 14 al 15 y así sucesivamente.

Art. 82. Si fueren más de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres, y las otras en blanco hasta completar un número igual al de los que se han de aumentar; pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros.

Art. 83. En el preciso término de los tres dias siguientes al de la celebracion del sorteo, el Alcalde de cada pueblo remitirá al gobernador de la provincia respectiva tres copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con la firma de los Concejales y del Secretario del Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, con expresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

El Gobernador, conservando en su poder una de estas copias, pasará otra de ellas á la Comision provincial para los efectos prevenidos en el art. 25, y remitirá la tercera al Ministerio de la Gobernacion en un volumen, foliado y bien acondicionado, que comprenda por orden alfabético las actas de sorteo de todos los pueblos de la provincia.

Los individuos que firmen estas copias serán responsables de su exactitud, é incurrirán mancomunadamente en la multa de 250 pesetas por cada uno de los mozos que se hubieren omitido ó añadido. En este caso, dispondrá además el gobernador de la provincia que se instruyan las oportunas diligencias para averiguar el motivo de la alteracion de las listas; y si resultase fraudulenta, se procederá contra los culpables segun establece esta ley.

Art. 84. Terminado el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados para que se presenten en el lugar que se les designe á fin de celebrar el acto del llamamiento en el primer domingo del mes de Enero, así como la declaracion de soldados.

sele, limitando el término para ello al puramente preciso, segun las respectivas circunstancias, á fin de que no haya dilacion ni entorpecimiento.

Art. 66. La resolucion de la Comision provincial será ejecutiva desde luego, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir al ministerio de la Gobernacion en el plazo y forma que esta ley establece para todas las reclamaciones que se hicieren al Gobierno.

Art. 67. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos, se decidirá á cual de ellos deba corresponder por el orden señalado en el art. 48, de modo que si no concurren las circunstancias que expresa el primer caso, se atenderá á las que comprende el segundo; á falta de éste, á las del tercero, y así sucesivamente. En tal concepto el mozo sorteado corresponderá:

1.º Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre del mozo, haya tenido por más tiempo su residencia durante los dos años anteriores.

2.º Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre, tenga su residencia desde 1.º de Diciembre ó la haya tenido en este dia.

3.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo haya tenido por más tiempo su residencia durante los dos años anteriores.

4.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 1.º de Diciembre ó la haya tenido en este mismo dia.

5.º Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 68. Si despues de terminado el plazo de la rectificacion de las listas resultare algun mozo alistado y sorteado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque, segun lo dispuesto en el artículo anterior, debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Lo mismo sucederá si el mozo llegase á ingresar en Caja por el cupo de un pueblo sin que otro pueblo asistido de mejor derecho hubiese entablado en debida forma la competencia de que trata el artículo siguiente:

Art. 69. Cuando un mozo haya sido comprendido simultáneamente en los alistamientos de dos ó más pueblos, sus respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para decidir á cuál de ellos corresponde.

Si se hallasen discordes, remitirán los expedientes á la Comision provincial, y ésta resolverá en el caso de que los pueblos interesados correspondan á la misma provincia. Si perteneciesen á pueblos de distintas provincias, entónces sus respectivas Comisiones procurarán ponerse de acuerdo, y de no conseguirlo, remitirán los expedientes al ministerio de la Gobernacion en el plazo menor posible, que en ningún caso podrá pasar de ocho dias.

No habiéndose resuelto la duda para el dia del sorteo, será sortea-

PASTA PECTORAL

del
DOCTOR ANTONIO
DE BARCELONA.

Remedio seguro contra toda clase de los por fuerte é incómoda que sea.
Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran coqueo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta pasta y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta pasta pectoral.

LA TOS ferina ó de coqueluche que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta pasta, mayormente si se le acompaña algún cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante tos, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple tos, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y
CURACION DEL

ASMA

Ó SOFOCACION
DE TODA CLASE.

FOR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aún en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoración se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se vé privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y de América, así como en Francia, Italia y Portugal.

Cédulas de fincas rústicas, urbana y pecuaria.

LOMBRIZ SOLITARIA Ó TÉNIA.

Es verdaderamente asombroso el número de individuos atacados de este anélido, sin que hasta hoy pueda decirse de un modo seguro la causa de su desarrollo. Hasta hace muy pocos años era considerado como un caso raro encontrar una persona que padeciese esta lombriz, debido esto á los pocos estudios que sobre ella se habian hecho. Hoy está evidentemente demostrado que su existencia es muy general y que en un mismo individuo pueden existir, no una, sino varias ténias, pues entre las numerosas curaciones obtenidas con la nueva medicación del Sr. Moreno Miquel, figuran muchos casos en los que una misma persona ha arrojado varias, entre las que podemos citar una jóven, vecina de Chamberí, que arrojó once ténias con sus respectivas cabezas en el mismo día. Como verdadero y seguro tenicida, no se conoce otro más rápido ni mejor que las CÁPSULAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento prescrito por los principales médicos como el más eficaz, inofensivo y de pronto resultados, pues á las dos horas de haber tomado las cápsulas, el enfermo se vé libre de la ténia sin haber experimentado la menor molestia.

Los síntomas generales que hacen sospechar su existencia, son: «Semblante unas veces pálido, color de plomo, otras encendido, dolor de cabeza casi continuo, ojos pasados, ojeras y brillantes, sueño intranquilo, constipados frecuentes, aliento fétido y rechimiento de dientes, nárices con picazón y á veces con hemorragia, apetito irregular, unas veces voraz y otras nulo, tos seca y espasmodica, náuseas, vómitos y dificultad de pronunciar las palabras, ruido en los oídos bastante frecuente, palpitaciones de corazón, convulsiones, vientre duro é hinchado, ruido en el estómago hacia el lado izquierdo, etc.»

Todos estos síntomas son los más generales. En algunos casos, sin embargo, las lombrices y ténias existen sin manifestarse, hasta el punto de desconocer el paciente su existencia. No es posible, pues, determinar fijamente que sean aquellos síntomas originados por el mencionado anélido sin que previamente se arroje algún anillo ó trozo más ó menos largo de ella. En los casos en que espontáneamente no se desprenda algo de ella, se hace preciso el uso de las PÍLDORAS EXPLORADORAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, con las cuales, si existe la ténia, se arrojará casi siempre alguna pequeña porción, siquiera sea un anillo. Aconsejamos, pues, en los casos dudosos el uso de estas píldoras, que son á la vez purgantes y depurativas, por lo cual substituyen con ventaja á cualquier otro purgante.

Para la expulsión de las lombrices intestinales, á que tan propensos son sobre todo los niños, recomendamos las GRAGEAS VERMÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento eficazísimo y agradable, por lo que lo toman sin repugnancia hasta los niños de más corta edad.

Precios de estos medicamentos en España: Cápsulas tenífugas, 60 rs. frasco; píldoras exploradoras, 4 rs. caja; grageas vermífugas, 5 rs. caja. Depósito, general, farmacia de Moreno Miquel, Arenal, 2, Madrid. En Lugo, farmacia de Rodríguez, Batiales, 22.—Prospectos gratis.

Comercio de José Sanchez.

Se acaba de recibir un gran surtido de leontinas en dúbel y níquel á precios sumamente baratos.

Venid á verlas y os convencereis.

19, San Pedro, 19.

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batiales), número 6. En la calle Traviesa, número 5, darán razon.

Tambien se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviesa.

SE ARRIENDAN LAS CASAS Número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

SE VENDE EN LA ADMINISTRACION de este periódico un ejemplar de la interesante obra *Coleccion de historias y memorias contemporáneas* de César Cantú

Píldoras de Lourdes.

PURGANTES

ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS

De acción fácil y segura, toleradas por los estómagos más delicados.

A 6 reales la caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

DEPÓSITO EN MADRID, DR. MORALES, 39—CARRETAS—39.

— 28 —

do el mozo en los diversos pueblos donde se verificó el alistamiento, pudiendo excepcionar en cualquiera de ellos; y quedando sujeto á responder de su número en aquel que definitivamente se declare con mejor derecho á reclamarle.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho que, con arreglo á los anteriores, tienen los interesados para reclamar contra los acuerdos que dicten los ayuntamientos y comisiones provinciales acerca del alistamiento.

CAPÍTULO VII.

Del sorteo general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirle.

Art. 70. En el último domingo del mes de Diciembre se hará anualmente el sorteo general en todos los pueblos, sin detenerlo por recursos que se hallen pendientes acerca del alistamiento ni por ningún otro motivo.

Empezará el acto á las siete de la mañana, y sólo podrá suspenderse por una hora despues de mediodía, continuándose nuevamente hasta su terminación.

Art. 71. El sorteo se verificará á puerta abierta, ante el Ayuntamiento y á presencia de los interesados, leyéndose el alistamiento tal cual haya sido rectificado, segun lo dispuesto en los capítulos anteriores, y escribiéndose los nombres de los mozos alistados ó sorteables en papeletas iguales.

En otras papeletas tambien iguales se escribirán con letras tantos números cuantos sean los mozos desde el primero hasta el último sucesivamente.

Art. 72. El presidente del Ayuntamiento hará escribir al principio de la lista de mozos sorteados los que se encuentren en el caso previsto por el art. 24, y que por disposición del mismo tienen designados los primeros números.

Estos, por consiguiente, no serán englobados para la ejecución del sorteo.

Art. 73. Las papeletas se introducirán en bolas iguales, y éstas en dos globos: contendrá el uno las de los nombres, y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de la introducción por el presidente del Ayuntamiento, y los segundos por otro de los individuos de la municipalidad.

Art. 74. Introducidas las bolas se removerán suficientemente en los globos, y su extracción se verificará por dos niños que no pasen de la edad de 10 años.

Uno de los niños sacará una bola de las que contengan los nombres, y la entregará al Regidor. El otro niño sacará otra bola de las que contengan los números, y la entregará al presidente.

El regidor sacará la papeleta que contenga el nombre y la leerá

— 29 —

en voz alta. El presidente sacará en seguida el número y lo leerá del mismo modo.

Estas papeletas se manifestarán á los demás individuos del Ayuntamiento y aún á los interesados que quieran verlas, y se conservarán unidas hasta que termine la operación del sorteo.

Por este mismo orden se ejecutará la extracción de las demás bolas, sin que pueda practicarse de nuevo ni volverse á empezar la operación bajo ningún pretexto.

Los Ayuntamientos serán responsables de la ilegalidad de estos actos, que deberán ejecutarse con toda formalidad y exactitud.

Art. 75. El Secretario extenderá el acta con la mayor precisión y claridad, y en ella anotará los nombres de los mozos segun vayan saliendo, y con letras el número que corresponda á cada uno.

A la vez uno de los Concejales escribirá dichos nombres en una lista de extracción, por orden de números, al lado del que haya cabido en suerte á cada interesado.

Art. 76. Leida el acta en el momento de terminarse la operación del sorteo, consignando al fin de ella la lista de extracción, se firmará despues de salvadas sus enmiendas, por los individuos del Ayuntamiento y por el Secretario; fijándose copias autorizadas de la indicada lista en los sitios públicos de costumbre.

Art. 77. Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones ó inexactitudes cometidas en los sorteos se resolverán por el Ministerio de la Gobernación en la forma que previene esta ley.

Nunca se anulará sorteo alguno sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningún otro medio de subsanar los defectos que la motiven.

Art. 78. Si á consecuencia de haberse señalado término para la justificación de las reclamaciones ó de haberse entablado recursos á la Comision provincial ó al Ministerio de la Gobernación, se mandase excluir del alistamiento algun individuo, se ejecutará así; y si se hubiese hecho ya el sorteo, descenderán sucesivamente los nombres correspondientes á los números que sigan al del individuo exeluido, sin practicar nuevo sorteo.

Art. 79. Si por el contrario se debiese incluir algun individuo, se ejecutará como corresponde en el caso de no haberse verificado el sorteo; pero si estuviese ya hecho, se ejecutará un sorteo supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas.

Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos de la edad que entraron en el primer sorteo.

En otro globo se incluirá otra papeleta con el nombre del que entre nuevamente, y otras en blanco hasta completar un número igual al de las papeletas del primer globo.